

**TERMINOS DE REFERENCIA****TDR N°019-2026-UE-010**

Área usuaria:	DIRECCIÓN DE LA UE
Meta presupuestaria:	010
Actividad del POI:	DIR.UE.010 - Investigación sobre el patrimonio cultural

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio especializado para la elaboración de un proyecto para la reconstrucción paleoclimática y paleoceanográfica para contextualizar el desarrollo del conocimiento astronómico prehispánico del Complejo Arqueoastronómico Chankillo”

2. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del servicio es generar información técnica especializada que fortalezca la investigación, conservación e interpretación del patrimonio cultural asociado al Complejo Arqueoastronómico Chankillo, en cumplimiento de las funciones del Estado establecidas en la Ley N.º 28296. El diagnóstico y la propuesta metodológica contribuirán a la toma de decisiones institucional basada en evidencia, al cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestal 0132 y a la implementación del Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo 2020–2030, asegurando la adecuada gestión del paisaje arqueológico en beneficio de la ciudadanía.

3. OBJETIVO

Contratar un servicio especializado para elaborar un diagnóstico técnico y formular un proyecto de investigación orientado a la reconstrucción paleoambiental, paleoclimática y paleoceanográfica del ámbito de Casma y Nepeña, que permita contextualizar el desarrollo del conocimiento astronómico prehispánico asociado al Complejo Arqueoastronómico Chankillo. El servicio deberá generar información científica sistematizada, definir la metodología de investigación, establecer el plan de trabajo, cronograma y estimación presupuestal, a fin de contar con una base técnica verificable para la implementación de estudios posteriores y la toma de decisiones institucional en materia de investigación y gestión del patrimonio cultural.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor que prestará servicios en el periodo contratado deberá realizar un (01) informe con al menos las siguientes actividades:

4.1. Un (01) informe que contenga la propuesta de proyecto, la cual deberá contar con la validación de la jefatura de la UE010 Chankillo, conteniendo la siguiente estructura mínima:

- A. Alcance del servicio
- B. Antecedentes y revisión bibliográfica, incluyendo:
 - Síntesis del contexto arqueológico donde se enmarca la investigación.
 - Estudios paleoclimáticos y paleoceanográficos previos en la costa norte del Perú
- C. Comparación con estudios similares a nivel nacional e internacional de estudios paleoclimáticos y paleoceanográficos.
- D. Justificación, relevancia, objetivos generales y específicos del estudio, considerando los componentes arqueológicos de los valles de Casma y Nepeña, propuesta de



tomas de muestras para los estudios paleoclimáticos y paleoceanográficos y resultados esperados.

E. Descripción de la metodología, que incluya:

- Métodos de investigación paleoambiental a ser aplicados
- Métodos de reconstrucción paleoambiental, paleoclimática y paleoceanográfica
- Plan de trabajo detallado del proyecto de investigación a realizar, incluyendo con fases de trabajo y actividades.
- Cronograma de ejecución detallado por fases.
- Presupuesto general de todo el proyecto y presupuesto detallado de al menos la primera fase (recursos humanos, materiales, equipos y viáticos)

F. Consideraciones y recomendaciones para:

- Factibilidad técnica e implementación del proyecto
- Posibles colaboraciones institucionales o académicas para el desarrollo de la investigación.

4.2 Presentar un reporte de al menos dos (02) reuniones de coordinación con la Unidad Ejecutora 010 Chankillo, según el formato utilizado por la entidad, documentando participantes, temas tratados, acuerdos y recomendaciones, mediante acta, fotografía y/o correo electrónico de constancia.

5. PRODUCTOS

El proveedor será responsable de presentar los siguientes entregables:

- **Único Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los 90 días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.

NOTA: Si como parte de la naturaleza de las actividades solicitadas, el informe incluye datos como imágenes de alta calidad, videos, archivos editables, entre otros que únicamente puedan ser accesibles a través de un enlace web, estos deberán detallarse en un anexo adicional al informe, incluyendo una captura de imagen que evidencie el alojamiento de los archivos.

Los entregables podrán ser presentados a través de cualquiera de los siguientes canales:

Virtual, mediante Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considerarán como presentados el mismo día hábil.

Presencial, en mesa de partes de la Unidad Ejecutora 010, del Ministerio de Cultura, sitio en Av. Javier Prado Este 2465, San Borja - Lima, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, en caso lo amerite.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

6.1. CONDICIONES GENERALES

- Persona natural o jurídica
- No estar impedido de contratar con el Estado (Declaración Jurada / [FUP](#)).
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales (Declaración Jurada).
- No estar con sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado ([TCE](#)).



- No estar con sanción vigente por el Registro Nacional de Servidores Civiles ([RNSSC](#)).
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ([REDAM](#)) de corresponder.
- Tener Registro Único de Contribuyente ([RUC](#)) activo y habido en la SUNAT.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores ([RNP](#)), de corresponder (se excluye si la cuantía de la contratación es menor a 1 UIT).
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su RUC.

6.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado en temas relacionados a ingeniería pesquera, ingeniería ambiental, Paleoceanografía, medio ambiente y/o ecología marina.

PERIFL DEL PERSONAL CLAVE:

Formación académica:

- Profesional titulado de las carreras de Ingeniería Pesquera, Biología Marina, Ingeniería Ambiental o afines
- Con estudios culminados en maestría y/o doctorado en Ciencias Medio Ambiente y/o Ciencias en Ecología Marina.

Experiencia Específica:

- Experiencia mínima de tres (03) años como investigador y/o científico en proyectos de investigación Paleoceanográfica, en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia en investigaciones de cambios climáticos y/o medioambientales en Perú.

NOTA: La documentación deberá ser acreditada con copia simple de su respectiva conformidad o constancia de prestación; o contratos u ordenes de servicios con sus respectivos comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Dicha documentación proporcionada por el proveedor, podrá estar sujeta a revisión posterior y, de corresponder, se tramitará la sanción correspondiente de acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

8. **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será no mayor a noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
9. **LUGAR:** La ejecución del presente servicio se realizará en las instalaciones administrativas de la Unidad Ejecutora 010 Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, ubicada en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, distrito y provincia de Lima, así mismo, en coordinación con la Jefatura o Responsable de la UE 010 Chankillo, el servicio también podrá darse de manera remota.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 010, en un plazo máximo de siete (07) días desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Subcoordinación de Abastecimiento comunicará al proveedor, indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no será



mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado para la subsanación de observaciones, el proveedor no cumpliera a cabalidad con dicha subsanación, se podrá otorgar al proveedor periodos adicionales conforme al párrafo precedente. En caso se otorgue dicho plazo adicional, corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar dichas observaciones.

Este procedimiento, para la emisión de la conformidad guardará relación con el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas, tanto para su emisión como para la tramitación de observaciones, de corresponder.

11. FORMA DE PAGO

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

La entidad realizará el pago a favor del contratista en un **UNICO PAGO**, por lo que la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de prestación efectuada por el área usuaria de la entidad.
- Carta del proveedor solicitando el pago respectivo, adjuntado los documentos solicitados en el punto 4 de del presente TDR.
- Comprobante de Pago correspondiente (al crédito 15 días)

12. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará íntegramente a propiedad de la entidad.

El contratista mantendrá confidencialidad y reserva requerida en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, que dando prohibido difundir, aplicar o revelar dicha información a terceros.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la UE 010 Chankillo. La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y su Reglamento.

15. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN / USO DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad brinde al proveedor algún bien mueble para su uso exclusivo en el servicio contratado, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro (fuera del normal uso) o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, previa opinión técnica. De no cumplir con la devolución del bien mueble se procederá a realizar el descuento respectivo por el valor del bien mueble en el mercado, previo informe técnico de cotización del mismo.

16. PENALIDADES



La presente contratación establece penalidades ante el incumplimiento injustificado por parte del proveedor en sus obligaciones contractuales, en concordancia con los artículos 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según detalle:

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justifica el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justifica por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente, son sujetos a otras penalidades, los siguientes supuestos:

Item	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Presentación del producto fuera de plazo correspondiente	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$	Informe de la DEC

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente, de acuerdo al DS. N°001-2026-EF que modifica el reglamento de la Ley N°32069.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera



conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante TRATO DIRECTO y/o CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes, puede resolver la contratación de forma total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público". Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Documento firmado digitalmente

IVAN AUGUSTO GHEZZI SOLIS

UE 010- CHANKILLO, CUNA DE LA ASTRONOMIA EN CASMA Y NEPEÑA